

ORDENANZA N° 691/2024

Folio: 344

Título: Adhesión al programa caminos productivos

VISTO: La necesidad de adherirse al programa caminos productivos

CONSIDERANDO:

Que corresponde que esta Comuna adhiera a los lineamientos establecidos mediante el "Programa Caminos Productivos", creado por Decreto Provincial N° 1300/20, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en la construcción, mejorado y/o el

Mantenimiento de los caminos rurales; Que en ese contexto y a los fines de suscribir el convenio respectivo con la Provincia, para la realización de las obras pertinentes (ya sean de ripiado o de otro material previamente autorizado por la Dirección Provincial de Vialidad) del camino rural correspondiente a las siguiente traza a evaluar: Ruta Provincial n°15 desde cruce con Ruta Provincial n°94 hasta la ubicación -33.4549,-62.03264 por RP N°15. Los Kms. totales de la traza son de 9 km.

Que la concreción de la obra proyectada ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando la transitabilidad de los caminos y accesos, con especial énfasis en los centros educativos de la zona y demás entidades productivas vinculadas, entre otras:

Que esta Administración se encuentra en condiciones operativas de ejecutar la obra con equipos apropiados y personal idóneo;

Que junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local en general, junto con los órganos provinciales correspondientes, se ha estudiado detenidamente el recorrido de los caminos, de tal manera de cubrir la mayor cantidad posible de necesidades de transitabilidad y los costos de esta, razón por la que corresponde el seguimiento y control del proyecto:

Que al margen del sistema de tributación que oportunamente se determine en definitiva para financiar los costos de la construcción, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, debe conformarse previamente un órgano local de seguimiento y control, a los fines de que todas las obras que realice la Comuna sean cotejadas junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local involucrada:

Que a los efectos de la adhesión al "Programa Caminos de la Ruralidad" y de la conformación del órgano vecinal y de su reconocimiento, corresponde la emisión del acto pertinente;

Que el tema ha sido debidamente tratado en Sesión de Comisión Comunal según consta en el Acta N° 018/2024 de fecha 25 de julio de 2024.

POR ELLO:

La Comisión Comunal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley sanciona la presente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- *Adhiérase al "Programa Caminos Productivos", creado por Decreto N° 1300/20*

ARTICULO 2º)- Dispónese la ejecución de la Obra mejorado en el siguiente camino público distrital: La traza a evaluar, es: Ruta Provincial n°15 desde cruce con Ruta Provincial n°94 hasta la ubicación -33.4549,-62.03264 por RP N°15.

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la obra se ejecutará por Administración Comunal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

ARTÍCULO 4º)- Fíjese para la ejecución de la obra un plazo ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogable por causales ajenas a esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5º)- Destinar el 5% de la recaudación total de tasa rural municipal para el mantenimiento y reposición del material de los caminos ripiados a los que refiere el Artículo 2º.

ARTÍCULO 6º)- Conformar un órgano vecinal municipal a modo de comisión vecinal para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales, la que estará integrada por 6 (seis) miembros: Productores rurales, (frentistas y no frentistas) y/o actores productivos, educativos y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollen las obras, mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, y a los efectos de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Desarrollo Productivo en el marco del "PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS".

ARTÍCULO 7º)- Establecer que, una vez constituido el órgano vecinal indicado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustancien y canalizar las erogaciones vinculadas con la obra de referencia.

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de julio de 2024.

Quedará registrado como Ordenanza N° 691/2024.